

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

**ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES
CENTRO NACIONAL DE EXCELENCIA TECNOLÓGICA EN SALUD DE LA SECRETARÍA DE SALUD**

CONSIDERANDOS

El **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** reconoce que para prevenir la corrupción y aumentar la confianza de los ciudadanos en la institución, es indispensable la construcción de una cultura de ética pública.

Que en la construcción de una cultura ética pública es necesario contar con criterios éticos que orienten el actuar de los servidores públicos hacia la honestidad, la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas, y los sensibilice sobre la importancia del apego a la legalidad y de papel ejemplar que desempeñar ante la sociedad.

Que al generalizar la adopción de estos criterios éticos por parte de los servidores públicos que integran el presente Comité se logrará una transformación cultural.

Que fortalecer el Estado de Derecho a través del arraigo de una cultura de apego a la legalidad es una tarea de todos los servidores públicos de la Administración Pública Federal, de importancia trascendental por ser ejemplo a la ciudadanía.

Que el **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** requiere de un órgano colegiado que difunda e incentive la adopción de los valores y principios establecidos en el “Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, o el documento que posteriormente los sustituya.

Fundamento Legal

La presente acta se fundamenta en lo establecido en los siguientes ordenamientos jurídicos:

El artículo 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estatuye que se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Los artículos 2, fracciones VII y VIII y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, establece las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de la integridad en el servicio público, así como la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos, las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los Servidores Públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público,

Que los principios rectores que rigen el servicio público son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que los Entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Los artículos 6, 7 y 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que contemplan que todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Que los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos Internos de Control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción.

Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar la acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención del Conflicto Interés, publicados en el Diario Oficial de la Federación.

Objetivos del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses

- 1.- Llevar a cabo acciones permanentes para identificar y delimitar las conductas que en situaciones específicas deberá observar los servidores públicos del **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.
- 2.- Lograr que los servidores públicos del **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** conozcan, entiendan y vivan los valores y principios del Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal y el Código de Conducta de la Institución.
- 3.- Orientar a los servidores públicos del **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** en asuntos relacionado con la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta de la Institución, particularmente en casos de dilemas éticos y de conflicto de intereses.

Integración del Comité del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses

El Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses de **Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de la Secretaría de Salud** se conformará con las y/o los miembros y calidades siguientes:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dr. Francisco Ramos Gómez Director General	Ing. Roberto Ayala Perdomo Director de Ingeniería Biomédica.
Dr. Esteban Hernández San Roman Director de Evaluación de Tecnológicos para la Salud	Ing. Adrián Pacheco López Director de Telesalud
Dr. Arturo Ramírez Rivera Subdirector de Guías de Práctica Clínica	Mtra. Miriam Silva Flores Subdirectora de Telemedicina
	Lic. Mauricio Israel Velázquez Posadas

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

Sonia Adriana Tena Becerra Jefa del Departamento de Enlace	Jefe del Departamento de Aplicaciones en Telesalud
C. Guadalupe Arredondo González Apoyo Administrativo en Salud A6	Dr. Sergio Vidal Flores Médico Especialista “A”
C. Saul Morales Valdivia Soporte Administrativo C	Dra. Leticia Gutiérrez García Apoyo Administrativo en Salud A6

PRESIDENTE PROPIETARIO

LIC. JUAN ULISES SAN MIGUEL MEDINA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SUPLENTE

LIC. TANIA GÓMEZ FLORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. LUIS ALBERTO ROSAS GONZÁLEZ
SOPORTE ADMINISTRATIVO “D”

SUPLENTE

ARTURO SALAZAR MATEOS
SOPORTE ADMINISTRATIVO “C”

Funciones del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses

- a) Establecer las Bases en términos de lo previsto en los Lineamientos generales, que deberán contener, entre otros aspectos, los correspondientes a las convocatorias, orden del día de las sesiones, suplencias, quórum, desarrollo de las sesiones, votaciones, elaboración y firma de actas, y procedimientos de comunicación. Las Bases en ningún caso, podrán regular procedimientos de responsabilidad administrativa de los servidores públicos;
- b) Elaborar y aprobar, durante el primer trimestre de cada año, su programa anual de trabajo que contendrá cuando menos: los objetivos, la meta que se prevea alcanzar para cada objetivo y las actividades que se planteen llevar a cabo para el logro de cada meta.

Una copia de la información correspondiente al Programa deberá enviarse a la Unidad Especializada en Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de la Función Pública (Unidad) acompañada del acta de

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

sesión correspondiente, dentro de los veinte días hábiles siguientes a su aprobación, a través del sistema informático que para el efecto la Unidad ponga a disposición de los Comités.

Será facultad del Comité determinar y aprobar los ajustes que se requieran a su programa anual de trabajo, siempre y cuando se informe a la Unidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la realización de las modificaciones correspondientes;

c) Elaborar, revisar y actualizar el Código de Conducta.

El Comité deberá considerar en la elaboración del Código de Conducta lo siguiente:

- i.** Destacar el compromiso de la dependencia o entidad con la ética, la integridad, la prevención de los conflictos de intereses, la prevención de conductas discriminatorias y de hostigamiento sexual y acoso sexual, y la no tolerancia a la corrupción;
- ii.** Elaborar el documento con un lenguaje claro e incluyente;
- iii.** Prever que el documento sea de observancia y cumplimiento obligatorio por parte de las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad y de toda aquella persona que labore o preste sus servicios en la dependencia o entidad de manera independiente al esquema de contratación al que esté sujeto;
- iv.** Destacar, en la introducción, aquellos principios valores que resulten indispensables observar en la dependencia o entidad, por estar directamente vinculados con la misión, visión, atribuciones y funciones de la dependencia o entidad.

A fin de participar en el cumplimiento de los principios y obligaciones que la Ley impone a las personas servidoras públicas, los Comités de las dependencias y entidades coadyuvarán en la implementación de las acciones a que hace referencia el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Realizado lo anterior, el Comité deberá establecer acciones específicas para delimitar las conductas que pudieran presentarse a quienes laboran en el servicio público que desempeñan empleos, cargos o comisiones en las áreas sensibles identificadas.

Asimismo, de manera anual, se deberá evaluar el resultado de la instrumentación de las acciones específicas y en atención a los resultados, realizar las modificaciones que se consideren procedentes a las acciones correspondientes;

- v.** Agregar valores o principios específicos cuya observancia resulta indispensable en la dependencia o entidad. El Comité podrá incorporar todos aquellos valores o principios que no se encuentran previstos en el Código de Ética o en las Reglas de Integridad pero que resultan esenciales para el cumplimiento de la misión y visión de la dependencia o entidad correspondiente, y

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- vi.** Incorporar un Glosario en el que se incluyan vocablos contenidos en el Código de Conducta cuya definición se considere necesaria para la mejor comprensión del referido Código, por estar relacionados con las funciones, actividades y conductas propias de la dependencia o entidad de que se trate;
- d)** Establecer los mecanismos que empleará para verificar la aplicación y cumplimiento del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta entre las y los servidores públicos de la dependencia o entidad correspondiente;
- e)** Determinar, conforme a los criterios que establezca la Unidad, los indicadores de cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, así como el método para medir y evaluar anualmente los resultados obtenidos. Los resultados y su evaluación se difundirán en el portal de Internet de la dependencia o entidad, en el apartado Integridad Pública;
- f)** Participar con la Unidad en la evaluación anual del cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta, a través del mecanismo que ésta determine;
- g)** Fungir como órgano de consulta y asesoría en asuntos relacionados con la observación y aplicación del Código de Conducta, recibiendo y atendiendo las consultas específicas que pudieran surgir al interior de la dependencia o entidad, preferentemente por medios electrónicos;
- h)** Establecer y difundir el protocolo de atención a los incumplimientos de los Códigos de Ética, de Conducta y a las Reglas de integridad, así como el procedimiento para la presentación de las denuncias por presuntos incumplimientos a estos instrumentos;
- i)** Formular observaciones y recomendaciones en el caso de denuncias derivadas del incumplimiento al Código de Ética, al Código de Conducta o las Reglas de integridad, que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio, y que se harán del conocimiento del o las personas servidoras públicas involucradas, de sus superiores jerárquicos y en su caso, de las autoridades de la dependencia o entidad.
Las observaciones y recomendaciones que formule el Comité podrán consistir en una propuesta de mejora y de acciones para corregir y mejorar el clima organizacional a partir de la deficiencia identificada en la denuncia de la que tome conocimiento el Comité. Esta podrá implementarse en el área administrativa o unidad en la que se haya generado la denuncia a través de acciones de capacitación, en coordinación con la Unidad, de sensibilización y difusión específicas y orientadas a prevenir la futura comisión de conductas que resulten contrarias al Código de Ética, al Código de Conducta y a las Reglas de Integridad.
El Comité deberá dar seguimiento al cumplimiento de las propuestas de mejora emitidas y dejar constancia del cumplimiento en un acta de sesión del Comité;
- j)** Formular sugerencias al Comité de Control y Desempeño Institucional para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- k)** Difundir y promover los contenidos del Código de Ética, de las Reglas de Integridad y del Código de Conducta;
- l)** Participar con las autoridades competentes para identificar y delimitar conductas que en situaciones específicas deban observar las personas en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función;
- m)** Promover por si mismas o en coordinación con la Unidad, con las autoridades competentes e instituciones públicas o privadas, programas de capacitación y sensibilización en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés.

En caso de identificar áreas susceptibles de corrupción o de conflicto de intereses, el Comité informará a la Unidad con el propósito de reforzar los mecanismos de capacitación específica para dichas áreas.

Se podrán considerar las ofertas educativas de las dependencias y entidades que fomenten el conocimiento de los valores y principios previstos en el Código de Ética.

En caso de duda, se podrá solicitar a la Unidad, orientación y asesoría en materia de pronunciamientos o recomendaciones con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses en temas específicos;

- n)** Dar vista al órgano interno de control de la dependencia o entidad de las denuncias que se presenten ante el Comité que constituyan faltas administrativas o hechos de corrupción;
- ñ)** Otorgar reconocimientos o premios a instituciones, áreas o personas que promuevan acciones o que realicen aportaciones que puedan implementarse para reforzar la cultura de la ética y la integridad entre las personas servidoras públicas, conforme a las bases que establezca la Unidad;
- o)** Presentar en el mes de enero al titular de la dependencia o entidad o al órgano de gobierno de las entidades según corresponda y a la Unidad, así como en su caso al Comité de Control y Desempeño Institucional durante la primera sesión del ejercicio fiscal siguiente, un informe anual de actividades que deberá contener por lo menos:
 - i. El resultado alcanzado para cada actividad específica contemplada en el programa anual de trabajo, así como el grado de cumplimiento de sus metas vinculadas a cada objetivo;
 - ii. El número de personas servidoras públicas que hayan recibido capacitación o sensibilización en temas relacionados con las reglas de integridad, con la ética, la integridad pública y la prevención de conflictos de intereses, u otros temas relacionados;
 - iii. Los resultados de la evaluación de la percepción de las personas servidoras públicas respecto del cumplimiento del Código de Ética y, en su caso, del Código de Conducta;
 - iii. Número de recomendaciones solicitadas a la Unidad con relación a la actualización de posibles conflictos de intereses, así como las acciones adoptadas por el Comité con base en el pronunciamiento de la Unidad, y

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- vii. Sugerencias para modificar procesos y tramos de control en las unidades administrativas o áreas, en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta.

Este informe se difundirá de manera permanente en el portal de Internet de la dependencia o entidad en el apartado de Integridad Pública, observando los criterios que para tal efecto establezca la Unidad y en su caso, las áreas competentes;

- p) Establecer los subcomités que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones en términos de las Bases del Comité, y
- q) Las demás análogas a las anteriores y que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Constitución del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses

Siendo las 14:02 horas del día 07 de noviembre de 2017, en las oficinas que ocupa el Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud, ubicadas en Avenida Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, en esta Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos que suscriben el presente documento, con la finalidad de dotar al Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud de un Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses.

Cierre de constitución del Comité de Ética y Prevención del Conflicto de Intereses

Habiéndose leído el contenido de este instrumento y de los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos y para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés que se relacionan con él, los integrantes del Comité de Ética y de Prevención del Conflicto de Intereses firman la presente acta de instalación, con la finalidad de dotar de plena validez y existencia:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
Dr. Francisco Ramos Gómez Director General	Ing. Roberto Ayala Perdomo Director de Ingeniería Biomédica

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

<p>Dr. Esteban Hernández San Roman Director de Evaluación de Tecnológicos para la Salud</p>	<p>Ing. Adrián Pacheco López Director de Telesalud</p>
<p>Dr. Arturo Ramírez Rivera Subdirector de Guías de Práctica Clínica</p>	<p>Mtra. Miriam Silva Flores Subdirectora de Telemedicina</p>
<p>Lic. Sonia Adriana Tena Becerra Jefa del Departamento de Enlace</p>	<p>Lic. Mauricio Israel Velázquez Posadas Jefe del Departamento de Aplicaciones en Telesalud</p>
<p>C. Guadalupe Arredondo González Apoyo Administrativo en Salud A6</p>	<p>Dr. Sergio Vidal Flores Médico Especialista “A”</p>
<p>C. Saul Morales Valdivia Soporte Administrativo C</p>	<p>Dra. Leticia Gutiérrez García Apoyo Administrativo en Salud A6</p>
<p><u>PRESIDENTE PROPIETARIO</u></p> <p>Lic. Juan ulises San Miguel Medina Subdirector de Administración</p>	

“2017 Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

SUPLENTE

Lic. Tania Gómez Flores
Jefa del Departamento de Recursos Humanos

SECRETARIO EJECUTIVO

Lic. Luis Alberto Rosas González
Soporte Administrativo “D”

SUPLENTE

Arturo Salazar mateos
Soporte Administrativo “C”